

**25933** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Zonas de Promoción Económica, mediante la Resolución de cinco expedientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 26 de septiembre de 1991 adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven cinco expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 26 de septiembre de 1991. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

#### ANEXO

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

#### ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, y particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, modificando la estructura orgánica de aquel, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 488/1988 y 489/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio, respectivamente, de las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias y Andalucía, determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987, y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

#### Primero. Solicitudes aceptadas:

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo. *Solicitudes modificadas.*—En el anexo II se cita el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

#### Tercero. Resoluciones individuales:

1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

#### Cuarto. Disposiciones adicionales:

1. Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o en menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero («leasing»), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

3. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», concepto 23.724.C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

#### ANEXO I

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
MU/0504/P02	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA Derivados Alimenticios, S. A., Alhama de Murcia .....	3.385.700.000	677.140.000	52
GU/0066/P03	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA Provincia de Guadalajara Heliocolor, S. A., Cabanillas del Campo .....	6.095.716.000	304.785.800	186
GC/0222/P06	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS Provincia de Las Palmas Gran Casino de Las Palmas, S. A., Las Palmas de Gran Canaria ....	2.167.465.000	151.722.550	53
GR/0129/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA Provincia de Granada Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A. (UNIASA), Granada .....	3.289.300.000	723.646.000	94

## ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
CA/42/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA Provincia de Cádiz New Departure Hyatt Europa, S. A. ....	(A.C.D.G.A.E. 15-6-1989) Inversión subvencionable. 3.170.400.000 Subvención ..... 792.600.000 Empleo creado ..... 96	Inversión subvencionable. 6.572.260.000 Subvención ..... 985.839.000 Empleo creado ..... 96

**25934** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican tres becas para la realización del «Master» en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993.

De conformidad con la Resolución de 27 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), por la que se convocaron hasta un máximo de cinco becas para la realización del «Master» en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección,

Esta Secretaría ha resuelto adjudicar tres de las mencionadas becas de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

## ANEXO

Alvarez de Eulate, Miguel Antonio.  
Apalategui Millicua, Iñiqui.  
Martínez de Madariaga, Pilar.

**25935** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas para la realización del IV «Master» en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992

De conformidad con la Resolución de 13 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocaron hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV «Master» en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección,

Esta Secretaría ha resuelto adjudicar 14 de las mencionadas becas, de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado, Antonio Zabalza Martí.

## ANEXO

## Titulares:

Alonso Casillas, María Elena.  
Erroz García, Francisco Javier.  
Gómez Gómez, Nuria Elena.  
Henales Martínez, Nely.  
Martínez Martín, María Isabel.  
Núñez Aguado, María José.  
Pedregal Tercero, Diego.  
Plaza García, Ignacio.  
Rabadán Mosseray, Isabel.  
Sánchez Calvo, María Elisa.  
Santero Sánchez, Rosa.  
Veras García, Beatriz.  
Vega Catena, Pedro Jesús.  
Granero Gómez, Purificación.

## Suplentes:

Asensio Pardo, María Luisa.  
Castaño Martín, María José.

**25936** RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre del año en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 1991:

«Banco Sabadell, Multibanca, Sociedad Anónima».  
«Banco Inversión, Sociedad Anónima».  
«Dresdner Bank, A. G.», sucursal España.  
«Banque Paribas, Sociedad Anónima», sucursal España.  
«Banque Indosuez», sucursal España.  
«ABN Amro Bank N. V.», sucursal España.  
«Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», sucursal España.  
«The Mitsui Taiyo Kobe Bank, Ltd.», sucursal España.  
«The Royal Bank Canada», sucursal España.  
«Banco Portugués do Atlántico», sucursal España.  
«The Industrial Bank of Japan, Ltd.», sucursal España.  
«Instituto Bancario San Paolo di Torino», sucursal España.  
«The Sanwa Bank Limited», sucursal España.  
«Banco Espirito Santo e Comercial de Lisboa», sucursal España.  
«Credit Suisse», sucursal España.  
«The Fuji Bank, Limited», sucursal España.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25937** RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura-Gobernador civil de Badajoz las facultades sobre expulsión de extranjeros.

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Badajoz y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas